

2026. NUEVO INCREMENTO EN LA COTIZACIÓN: MEI

I. INTRODUCCIÓN

El 1 de enero de 2026 ha subido nuevamente la cotización a la Seguridad Social por el concepto de Mecanismo de Equidad Intergeneracional (**MEI**) y, por ello, nos retendrán más en la nómina.

El Mecanismo de Equidad Intergeneracional es una “cotización adicional” de carácter obligatorio que se aplica en las nóminas desde el 1 de enero de 2023 con el objetivo de fortalecer el sistema de pensiones, lo que supone una subida progresiva, cada año y hasta 2029, de las cotizaciones sociales que pagan tanto los trabajadores como las empresas. Una vez llegado al tope, esta cotización adicional se mantendrá hasta 2050.

El objetivo de esta medida es garantizar los ingresos del sistema de pensiones para poder cubrir el aumento del gasto que supone la jubilación de la generación más numerosa, la conocida como “*baby boom*” (nacida entre finales de la década de los cincuenta y finales de la década de los setenta).

II. NORMATIVA

La principal normativa de aplicación es:

- Disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. Esta Ley estableció el MEI, desde 2023 con una cotización adicional para ese año del 0,6% sobre la base de cotización de contingencias comunes distribuido entre la empresa y el trabajador.
- Artículo único. Dieciséis, del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Este RD ley contempla modificaciones de la Ley General de la Seguridad Social, entre las cuales se incluye la regulación del MEI mediante la inclusión de un nuevo artículo, el 127 bis.
- Artículo 127 bis, del Real Decreto Legislativo 8/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y que establece un incremento en la cotización sobre la base de contingencias comunes que llegará en 2029 hasta el 1,2 puntos porcentuales.

- Artículo 9.2 del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, y se actualizan los tipos del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

III. ¿QUÉ ES EL MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL?

El MEI es un sistema que sustituye al Factor de Sostenibilidad que fue aprobado en el año 2013 y que reformó las pensiones para garantizar su financiación.

El Factor de Sostenibilidad calculaba las prestaciones en función del aumento de la esperanza de vida, mientras que el MEI trata, de forma temporal, de repartir de un modo equilibrado entre generaciones el esfuerzo de financiar las pensiones; para ello el MEI incorpora dos componentes:

1. Reactivación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, para financiar el sistema a través de las aportaciones de los trabajadores y de las empresas, mediante el incremento de la cotización por contingencias comunes.
2. A partir de 2033, revisión cada tres años del nivel de gasto programado para 2050, que se proyecta dentro de los informes de envejecimiento de la Comisión Europea (*Ageing Report*).

IV. ¿EN QUÉ CONSISTE LA APLICACIÓN DEL MEI DESDE 2023 A 2050?

La aplicación del MEI supone la subida de las cotizaciones a la Seguridad Social para todos los trabajadores por cuenta ajena, para todas sus empresas y para todos los trabajadores autónomos, con un incremento del porcentaje aplicado sobre la base por Contingencias Comunes (CC).

Su implantación se debió al riesgo que existe en España de no poder mantener el sistema de pensiones de jubilación debido a varios factores, principalmente por:

- **Descenso de la natalidad**, cada año nacen menos niños y la población envejece.
- **Incremento de la esperanza de vida**. Las personas viven más años que en décadas previas por lo que reciben pensiones durante un plazo de tiempo más largo.
- **Aumento de las personas que acceden a la jubilación**. Debido al envejecimiento de la población, cada vez son más las personas que se jubilan y cobran una pensión por lo que se prevé que el número de jubilaciones aumente progresivamente durante los próximos años.

Con anterioridad a la entrada en vigor del MEI las empresas pagaban a la Seguridad Social por contingencias comunes un 23,6% de la base de cotización y los trabajadores

cotizaban un 4,7%, por el mismo concepto. Desde enero de 2023, con la incorporación del MEI y de acuerdo con el artículo 127 bis de la Ley General de la Seguridad Social, se establece un incremento anual de cotizaciones a la Seguridad Social entre 2023 y 2029 de acuerdo con la siguiente tabla:

COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES ANTES DE 2023	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE TRABAJADORA %
23.6	4.7%
COTIZACIÓN TOTAL POR CONTINGENCIAS COMUNES EN 2023 (+0.6%MEI,respecto de 2022)	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE TRABAJADORA %
24.1% (23.6% CC+ 0.5%MEI)	4.8%(4.7% CC+ 0.1% MEI)
COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES EN 2024 (+ 0.7% MEI, respecto de 2022)	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE TRABAJADORA %
24.18 (23.6% CC + 0.58% MEI)	4.82%(4.7 CC +0.12%)
COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES EN 2025 (+ 0.80% MEI, respecto de 2022)	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE TRABAJADORA %
24.27(23.6% CC + 0.67% MEI)	4.83(4.7 CC +0.13% MEI)
COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES EN 2026 (+ 0.90% MEI, respecto de 2022)	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE TRABAJADORA %
24.35(23.6% CC +0.75% MEI)	4.85(4.7 CC +0.15% MEI)
COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES EN 2027 (+ 1% MEI, respecto de 2022)	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE EMPRESARIAL %
24.43(23.6% CC + 0.83% MEI)	4.87(4.7 CC +0.17% MEI)
COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES EN 2028 (+ 1.10% MEI respecto de 2022)	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE EMPRESARIAL %
24.52(23.6% CC + 0.92% MEI)	4.88(4.7 CC +0.18% MEI)
COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES EN 2029 Y HASTA 2032 (+ 1.20% MEI, respecto de 2022)	
PARTE EMPRESARIAL %	PARTE EMPRESARIAL %
24.6(23.6% CC +1% MEI)	4.9(4.7 CC + 0.2% MEI)

De lo anterior se extrae un incremento progresivo del tipo, desde el 0.6% inicial que se aplicó en 2023 hasta alcanzar el 1.2% en 2029, a razón de un 0.1% más cada año.

Del 1.2 % finales de incremento, los trabajadores por cuenta ajena asumirán el 0,2 % de subida y la empresa el 1%. Al trabajador por cuenta propia le corresponde asumir la totalidad del incremento.

Una vez alcanzado el incremento del 1.2%, este se mantendrá en ese mismo porcentaje hasta 2050.

En el año 2026 tendremos un incremento del MEI en las nóminas del 0.90 %, del cual el 0.75% corresponde a la empresa y el 0.15% corresponde a los trabajadores.

V. CARACTERÍSTICAS DEL MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL

Además de lo expuesto, el MEI tiene las siguientes características:

- Este incremento de las cotizaciones afecta a todos y cada uno de los trabajadores, independientemente de su salario, y a todas las empresas.
- Se aplica en las nóminas tanto de los trabajadores asalariados como de los trabajadores autónomos.
- Esta cotización adicional es finalista destinada a reforzar la sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones y no podrá ser objeto de bonificación, reducción, exención o deducción alguna. Es decir, lo pagan todos, de forma íntegra y en su porcentaje correspondiente.
- Los más afectados por este Mecanismo son los trabajadores con los salarios más altos, dado que el porcentaje es fijo. También los trabajadores autónomos se encuentran singularmente afectados, ya que, en este caso, la cotización no se reparte sino que recae en ellos la obligación de abonarlo de forma íntegra.
- Esta cotización por MEI no generará derechos económicos adicionales en las pensiones de las personas trabajadoras.
- No incrementa la base reguladora del trabajador.
- Su finalidad es puramente sistémica: recaudar hoy para pagar mañana.
- Su implantación supone un incremento estructural del coste laboral.
- No genera mejora de derechos individuales.
- Supone un menor salario neto para el trabajador y un menor margen de beneficios para la empresa.
- La cotización por MEI también se aplica a la situación de desempleo. La parte correspondiente al empleador es abonada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

- No se aplica la cotización por MEI a los trabajadores que se encuentren en activo una vez hayan alcanzado la edad de acceso a la pensión de jubilación, ya que quedan excluidos de cotizar por la contingencia de jubilación.

VI. CONCLUSIÓN

Desde enero de 2023 y hasta diciembre de 2029, se está produciendo un incremento progresivo en la cotización a la Seguridad Social sobre la base de contingencias comunes debido al Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

Una vez llegado al incremento total del 1.2% en 2029, este se mantendrá sin modificaciones hasta 2050.

Esta cotización adicional tiene el objetivo final de rellenar las arcas del fondo de reserva de las pensiones, **por lo que se cada año se experimentará una reducción del salario mensual por este concepto.**

A partir de 2026 el incremento por MEI es del + 0.90% respecto de 2022, distribuido entre la empresa a la que corresponde el 0.75% y la parte trabajadora a la que corresponde el 0.15%.